INDICE ANALÍTICO REFUNDIDO
2005-2013

SOCIEDADES

-*Levantamiento del velo*:

-Es preciso cuando los socios de una Sociedad civil, tenga o no personalidad jurídica (cfr. art. 1.669 Cc.) -puesto que los mismos la obligan si actúan de consuno, y, aun actuando uno solo, si estuviera nombrado un administrador o no se hubiera nombrado ninguno (cfr. art. 1.695.1º Cc.)- coinciden con los de otra sociedad que absorbe a la primera y pretende ceder un crédito de la absorbida contra un tercero deudor, a una entidad bancaria prestamista, constituyendo como garantía atípica de la devolución del préstamo y sus intereses, la comunicación a dicho deudor de la domiciliación irrevocable del pago en una cuenta corriente de dicha entidad bancaria facultando a la misma a compensar con el saldo el principal y los intereses del préstamo. D.151/08